

DECRETO N° 0231

NEUQUÉN, 14 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 1796-M-2021 y los Decretos N° 0364/21, 0690/21, 1067/21, 0478/22, 0935/22, 0280/23, 0730/23, 1004/23, 0133/24, 0362/24, 0795/24 y 1307/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2020, la Municipalidad de Neuquén suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Colegio San José Obrero y el Centro de Capacitación de Mano de Obra Especializada, aprobado oportunamente a través del Decreto N° 0364/2021, con el objetivo de promover la formación de una red tendiente a mantener y sostener a los estudiantes dentro del sistema educativo e impulsar una educación integral, como así también impulsar actividades de fortalecimiento y de vinculación, entre las que se destaca la construcción de mobiliarios urbanos destinados a espacios públicos de la ciudad de Neuquén;

Que el referido colegio recibe a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, ofreciéndoles la posibilidad de cubrir sus necesidades urgentes, de carácter alimentario, a través de un comedor y de módulos alimentarios, como así también mediante la entrega de útiles escolares, ropa, zapatillas y demás elementos tendientes a cubrir algunas de las necesidades básicas que presenten sus familias, a fin de mantener y sostener a los estudiantes dentro del sistema educativo, inculcándoles valores en la formación cotidiana que les permitan ser buenos y honrados ciudadanos;

Que en su oferta educativa, cuenta con niveles que brindan una educación integral media, técnica y formación laboral, educando y capacitando a una gran cantidad de estudiantes, entre los que se destaca el de auxiliar técnico en las especialidades de Carpintería en madera, Mecánico Industrial, Electricidad y Electrónica, y a su vez, otorgándoles a sus egresados herramientas fundamentales para la inserción laboral o el inicio de sus propios emprendimientos;

Que asimismo, el Centro de Formación Profesional San José Obrero, no sólo brinda a la comunidad la posibilidad de capacitarse, sino también de culminar los estudios secundarios destinados a los adultos, abriéndoles la posibilidad de iniciar estudios universitarios;

Que en virtud de lo expuesto, mediante el Convenio Marco suscripto oportunamente, se acordó que el Colegio realizaría el mobiliario urbano que el Municipio determine, destinado a espacios públicos de la ciudad de Neuquén, aprovechando las capacidades y destrezas aprendidas por los estudiantes del colegio, estableciéndose que



0231-25

los eventuales requerimientos de mobiliarios y las condiciones que oportunamente acuerden en el marco de dicho Convenio, serían instrumentados a través de actas o acuerdos particulares, en las que se consignarían las características del mobiliario urbano, las cantidades, el plazo de entrega y todo otro aspecto adicional que en tal sentido se acuerde;

Que en ese marco, las partes suscribieron diversas Actas Complementarias que fueron oportunamente aprobadas mediante Decretos N° 0364/21, N° 0690/21 y N° 1067/21, respectivamente;

Que atento los importantes beneficios que la ejecución de ese Convenio ha traído aparejado para las partes, con fecha 30 de marzo de 2022 la Municipalidad de Neuquén, el Colegio San José Obrero y el Centro de Capacitación de Mano de Obra Especializada, suscribieron un nuevo Convenio Marco de Colaboración, con el fin de continuar promoviendo acciones conjuntas de mutuo beneficio e impulsando actividades de fortalecimiento de la vinculación entre el Colegio y el Municipio, suscribiéndose en ese marco tres (3) Actas Complementarias;

Que el mencionado convenio y sus actas complementarias fueron aprobadas oportunamente mediante los Decretos N° 0478/22, N° 0935/22 y N° 0280/23, respectivamente;

Que a fin de darle continuidad a las actividades de fortalecimiento y vinculación entre las partes, y dado los beneficios mutuos que se lograron a lo largo de todos estos años, con fecha 05 de junio de 2023, la Municipalidad de Neuquén, el Colegio San José Obrero y el Centro de Capacitación de Mano de Obra Especializada suscribieron un nuevo Convenio Marco de Colaboración, con los mismos fines que los anteriores, firmándose en ese marco tres (3) Actas Complementarias;

Que tanto el Convenio Marco de Colaboración, como sus actas complementarias, fueron aprobadas mediante los Decretos N° 0730/23, N° 1004/23 y N° 0133/24 y su Decreto rectificatorio N° 0362/24, respectivamente;

Que el citado convenio tenía una vigencia de un (1) año a partir de su firma, pudiendo ser renovado por las partes, a partir de la suscripción de un nuevo acuerdo;

Que el día 21 de mayo de 2024, la Municipalidad de Neuquén, el Colegio San José Obrero y el Centro de Capacitación de Mano de Obra Especializada suscribieron un nuevo Convenio Marco de Colaboración, a fin de continuar promoviendo acciones conjuntas de mutuo beneficio e impulsando actividades de fortalecimiento y vinculación entre las partes;

Que en dicho convenio, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 0795/24, se determinó su vigencia por el plazo de un (1) año, computado a partir del día seis (6) de junio de 2024;



0231-25

Que en el mencionado Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente, se acordó que el Colegio afectará para el desarrollo de las tareas a ejecutar, la cantidad de estudiantes y docentes que estime necesario para el cumplimiento del mismo y en las Actas Particulares que se suscriban, quienes actuarán bajo exclusiva responsabilidad del colegio, y no serán considerados agentes, ni empleados, ni contratados del Municipio;

Que recientemente con fecha 20 de febrero de 2025, la Municipalidad de Neuquén, el Colegio San José Obrero y el Centro de Capacitación, suscribieron un Acta Complementaria Particular del Convenio Marco de Colaboración, destinado a la construcción de veintidós (22) mesas de 2.00 metros x 0.70 metros y cuarenta y cuatro (44) caballetes, los que serán parte del mobiliario del Programa Neuquén Emprende de la ciudad de Neuquén;

Que a través de la mencionada Acta se determinó el plazo de cumplimiento de la entrega de dicho mobiliario y se acordó que la Municipalidad de Neuquén otorgará al Colegio San José Obrero un aporte económico no reintegrable por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000);

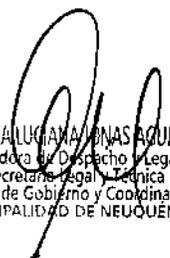
Que el Programa Neuquén Emprende fue creado mediante Ordenanza N° 14261 con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos, destinado a emprendedores con domicilio en la ciudad de Neuquén, con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo, mediante productos que posean valor agregado;

Que Neuquén Emprende tiene como objeto promocionar, exponer, presentar y comercializar los productos de los emprendedores locales, asesorar y capacitar para fortalecer el entramado productivo de la ciudad de Neuquén;

Que la mencionada Ordenanza N° 14261 fue reglamentada mediante Decreto N° 0107/24;

Que mediante Pase N° 207/2025, la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que en el Presupuesto del Ejercicio 2024, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 8-E-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", procediéndose a efectuar la carga del PR N° 2385- AA 153392;

Que tomó debida intervención la Coordinación Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a través del Dictamen N° 03/2025, propiciando la aprobación del acta complementaria particular citada


D^{CA}. MARIA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0231-25

precedentemente, atento no tener objeciones que formular con relación al presente trámite, y destacando que en el ámbito local, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16°) inciso 18) determina como competencia municipal promover la educación;

Que a su vez, el mencionado cuerpo normativo prevé en su artículo 35°) que "La educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. La Municipalidad promoverá la actividad educativa (...).";

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 193/25;

Que en virtud del Decreto N° 0195/25 el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

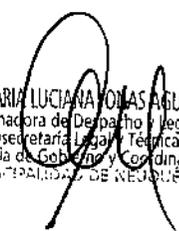
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el Acta Complementaria Particular del ----- Convenio Marco de Colaboración suscripta el día 20 de febrero de 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, el **COLEGIO SAN JOSE OBRERO** y el **CENTRO DE CAPACITACION DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA – CEMOE** - obrante a fs. 367/368 del expediente OE N° 1796-M-2021, cuyo objetivo principal es la construcción de veintidós (22) mesas y cuarenta y cuatro (44) caballetes, los que serán parte del mobiliario del Programa Neuquén Emprende de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la ----- suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) a favor del **COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO**, conforme con lo acordado en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria Particular, aprobado en el artículo 1°) del presente Decreto.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, ----- se atenderá con cargo a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 8-E-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias" del Presupuesto de Gastos correspondiente.


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0231-25

Artículo 4°) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la
----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la
Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe consignado en el
artículo 2°) de la presente norma legal.

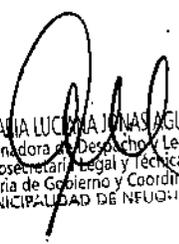
Artículo 5°) A través de la Secretaría de Jefatura de Gabinete,
----- efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de
----- Gabinete y por el Secretario de Gobierno y Coordinación, a
cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCINA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

